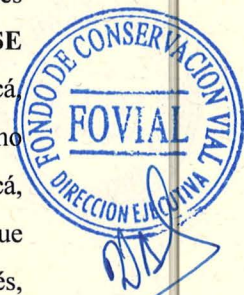


## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE INTIPUCA Y FOVIAL

**NOSOTROS: WALTER HERCILIO ALEMAN CASTRO**, mayor de edad, Administrador, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos cuatro siete tres dos dos ocho-nueve, actuando en nombre y representación del **FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL**, entidad de derecho público, de carácter técnico, de utilidad pública, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario, en lo sucesivo **“EL FOVIAL”**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos un mil cien-ciento cinco-siete, en mi calidad de Director Ejecutivo del expresado Fondo, personería que doy fe de ser legítima y suficiente de conformidad a la siguiente documentación: a) El ejemplar del Diario Oficial número doscientos treinta y siete, Tomo número trescientos cuarenta y nueve, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número doscientos ocho, de fecha treinta de noviembre del dos mil, que contiene la Ley del Fondo de Conservación Vial, del cual consta la creación de dicho Fondo; que su nombre, naturaleza, plazo y domicilio son los ya expresados; que es atribución del Consejo Directivo el nombrar al Director Ejecutivo; b) Certificación extendida por el Director Ejecutivo Interino Ad Honorem y Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, en esta ciudad el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, de la que consta que en acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria cero ocho/dos mil dieciocho, de la misma fecha se acordó nombrar al Licenciado Walter Hercilio Alemán Castro, como Director Ejecutivo a partir del dos de mayo de dos mil dieciocho y c) Certificación extendida por el Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, el día uno de marzo de dos mil diecinueve, de la que consta que en sesión extraordinaria E-cinco/dos mil diecinueve, el Consejo Directivo acordó delegarme la suscripción del presente convenio, estando autorizado y teniendo las facultades para celebrar actos como el presente en nombre del Fondo de Conservación Vial; y **JOSE ELENILSON LEONZO GALLO**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Intipucá, Departamento de La Unión, portador de mi Documento Único de Identidad número cero tres uno siete siete nueve uno siete-nueve; actuando en mi calidad de Alcalde del Municipio de Intipucá, Departamento de La Unión, que en lo sucesivo podrá denominarse **“EL MUNICIPIO”**, calidad que compruebo con la siguiente documentación: a) El ejemplar del Diario Oficial número veintitrés, Tomo doscientos noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido por la



Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día uno de marzo del citado año, apareciendo en el artículo cuarenta y siete del mencionado Código, el cual establece que el Alcalde representa Legal y administrativamente al Municipio; b) La credencial extendida el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, de la que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el cuatro de marzo de dos mil dieciocho, yo José Elenilson Leonzo Gallo resulté electo **ALCALDE** del Concejo Municipal de Intipucá para el periodo Constitucional que inició el uno de mayo de dos mil dieciocho y finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno; c) Certificación del acuerdo número catorce del acta número uno tomado por el Concejo Municipal de Intipucá en la sesión ordinaria celebrada el día quince de enero de dos mil diecinueve, extendida por el señor Alcalde y la Secretaria Municipal, señora Ana Yanci Vásquez de Gutiérrez, de la que certifica que en el Libro de actas y acuerdos municipales que lleva la Alcaldía en el año dos mil diecinueve, se encuentra el acta número uno de la que consta que en el acuerdo número catorce, el Concejo Municipal por Mayoría Simple acordó autorizarme para firmar el presente documento, y d) Acta Notarial otorgada en la ciudad de La Unión, a las once horas con quince minutos del día trece de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Notario Ascari Jubal Manzanares Urquía, en la que consta que en mi calidad de Alcalde Municipal de Intipuca declaré bajo juramento el compromiso de aplicar y colocar la capa asfáltica del segundo tramo de la estación dos más quinientos a la cuatro más cuatrocientos noventa de la ruta UNI once S: CA cero dos E, Estero El Cerique, Intipucá, departamento de La Unión, por lo que teniendo facultades para celebrar actos como el presente en nombre de la Alcaldía Municipal de Intipucá; acordamos celebrar el presente Convenio Interinstitucional, el cual se basa en lo siguiente:

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible es un bien público y un patrimonio necesario, que sirve y pertenece a la Nación, cuyo buen estado es vital para la consecución del desarrollo económico y social del país;
- II. Que para los usuarios, así como para la economía de la Nación, una Red Vial Nacional en buen estado representa sustanciales beneficios y constituye un factor determinante en la competitividad y productividad de la industria, comercio, agricultura, turismo y demás sectores productivos de la sociedad;



- III. Que el artículo 6 de la Ley de Creación de FOVIAL establece como objetivos fundamentales de la Institución: velar por su sostenibilidad financiera, por la eficiencia y eficacia institucional y propiciar una gestión de conservación vial caracterizada por su proactividad, transparencia, calidad en el servicio y la atención al usuario.
- IV. Que el FOVIAL, tiene como principal actividad la Conservación Vial, la cual es un conjunto de actividades destinadas a preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario; y, para la realización de sus objetivos contrata empresas proveedoras del servicio para la conservación vial.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en el Código Municipal es competencia de la municipalidad la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local; así como la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- VI. Que de acuerdo a certificación del Acuerdo Municipal número catorce del acta número uno de la sesión ordinaria del quince de enero de dos mil diecinueve consta que el Consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Intipucá, acordó comprometerse a realizar la ejecución de base estabilizadora sobre tramos de calle que conduce a Intipucá hacia El Esterón (El Cerique) UNI 11S: CA02E, Estero El Cerique, en el municipio de Intipucá, Departamento de La Unión.
- VII. Que el Consejo Directivo de FOVIAL, en sesión extraordinaria cinco/dos mil diecinueve, del uno de marzo de dos mil diecinueve, acordó realizar el proyecto referido siempre y cuando se suscriba un Convenio en el cual FOVIAL se comprometa a realizar las actividades de construcción de la base estabilizada con cemento y cal; así como la construcción de drenajes en la estación 2+500 a la 4+490 de la Ruta UNI11S: CA02E – Estero El Cerique y la Alcaldía de Intipucá se obligue a Comprar y suministrar la cal para estabilización de la base y colocar la carpeta Asfáltica en Caliente en dicha ruta.

**POR TANTO,** En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, las partes acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE INTIPUCA-FOVIAL,** el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:







## CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones especiales que regirán el proyecto de mejoramiento de la Ruta UNI11S: CA02E – Estero El Cerique, en el tramo comprendido de la estación 2+500 a la 4+490, la cual forma parte de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible.

## CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) El FOVIAL se compromete a:

- Ejecutar las actividades de construcción de la base estabilizada con cemento y cal y construcción de drenajes en la estación 2+500 a la 4+490 de la Ruta UNI11S: CA02E – Estero El Cerique.

Entre las actividades a desarrollar se tienen: mejoramiento de la superficie con material de aporte (estabilizado), construcción de cunetas de concreto (e=8cm), cemento para estabilización de suelos.

b) La Alcaldía Municipal de Intipucá, se compromete a:

- Suministrar y colocar la carpeta Asfáltica en Caliente sobre la Ruta UNI11S: CA02E – Estero El Cerique, en el tramo comprendido de la estación 2+500 a la 4+490
- Comprar y suministrar a FOVIAL la cal para estabilización de la base
- Cumplir con las especificaciones requeridas para este tipo de trabajos, exigidos por FOVIAL.

c) Compromisos de ambas partes:

Los suscriptores de manera conjunta se obligan a velar porque la ejecución del proyecto cumpla con las Especificaciones Técnicas y tiempos establecidos en el presente convenio, desarrollado entre ambas partes.

## CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio de cooperación interinstitucional estará vigente hasta que se cumplan el total de las obligaciones contraídas.



#### CLAUSULA CUARTA: EQUIPO TECNICO DE TRABAJO

Para dar cumplimiento al presente Convenio de Cooperación se creará una comisión integrada por representantes de cada una de las Instituciones firmantes,

Los representantes que presiden dicha Comisión serán:

**Por parte de FOVIAL:** el Gerente Técnico, el Jefe Unidad de Calidad y el Administrador de Contrato del FOVIAL quien será el Coordinador de la representación de FOVIAL.

**Por parte de Alcaldía:** el señor José Elenilson Leonzo Gallo, Alcalde Municipal de Intipucá, Departamento de La Unión.

#### CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá modificarse en cualquier momento de común acuerdo por ambas partes.

#### CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas
- c) Por causas legales o de hecho que impidan su ejecución.

#### CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Para los efectos de este convenio toda controversia que surgiere entre las Partes con ocasión de la existencia, interpretación, ejecución y terminación del presente Convenio, será del conocimiento de los coordinadores de ambas entidades con el fin que las Partes, a través de un proceso de negociación directa, propongan las soluciones inmediatas de los mismos, sobre la base de la buena fe, disposición y común acuerdo, del cual se dejará constancia.



En caso de no llegar a una solución dentro del plazo de quince días hábiles, los coordinadores lo comunicaran a las máximas autoridades institucionales para que sean éstas quienes de común acuerdo concierten la solución de la controversia.

Las partes convienen en que lo no previsto en este Convenio será resuelto por sus Órganos de decisión.

### CLAUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES

Se mantendrán abiertos mecanismos de comunicación con el propósito de que la ejecución y cumplimiento de este Convenio sea eficaz y efectivo sobre la base de reciprocidad.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio de cooperación, deberá dirigirse a las siguientes direcciones: El Fondo de Conservación Vial, Carretera al Puerto de La Libertad, Kilómetro diez y medio, contiguo a Típicos Margoth, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y la Alcaldía Municipal de Intipuca, Calle William Walker y Avenida Úrsulo G. Márquez, Barrio El Centro.

Todas las comunicaciones y notificaciones se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas, desde el momento que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones antes indicadas.

En caso de que alguna de las partes cambie de dirección dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

En fe de lo anterior otorgamos el presente Convenio, firmando y ratificando en todas y cada una de sus partes, en dos ejemplares originales, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



**Lic. Walter Hercilio Alemán Castro**  
Director Ejecutivo  
Fondo de Conservación Vial

**Sr. José Elenilson Leonzo Gallo**  
Alcalde Municipal  
Alcaldía Municipal de Intipuca

